



Asamblea Extraordinaria de AMERCIR, Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Ciudad Real, celebrada en la Sede del Colegio de Médicos.

Alta ininterrumpida desde el 1º de noviembre

El colectivo de refuerzos considera muy positivo haber conseguido esta vieja reivindicación, pues, se garantiza la protección social que cualquier trabajador tiene garantizada por principios constitucionales.

Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real

Los médicos de refuerzo reciben la noticia con esperanza, aunque anuncian que seguirán luchando para conseguir normalizar otras cuestiones que les afectan como la realización de sustituciones del personal del equipo de Atención Primaria, o la formación específica para los puestos que se desempeñan dentro del ámbito de las urgencias extrahospitalarias



Asistentes a la Asamblea Extraordinaria de AMERCIR, Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Ciudad Real

El pasado 11 de noviembre, tuvo lugar, en el salón del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Ciudad Real, la Asamblea Extraordinaria de AMERCIR, Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Ciudad Real. Entre los distintos temas que se trataron, destacó, el alta continuada en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se informó a todos los asociados sobre las Instrucciones que, desde la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM de fecha de 22 de octubre, se remitieron a todas las Gerencias de Atención Primaria y Especializada para comenzar a partir del día 1 de Noviembre a dar el alta ininterrumpida de todo el personal de Atención Primaria designado para la realización de refuerzos en los equipos de Atención Primaria, así como los

facultativos especialistas nombrados para la prestación de servicios de atención continuada en Atención Especializada, dejando claro, que dicha alta se realizará desde el momento de su nombramiento y se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del mismo.

El alta se realizará de acuerdo con el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social 1/1994 de 20 de Junio y del Artículo 32 del Reglamento sobre inscripciones de empresa y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

Para determinar la cotización a efectuar para cada uno de estos trabajadores se tomarán la totalidad de las retribuciones percibidas, teniendo en cuenta los topes máximos y mínimos establecidos para cada grupo en la

